

RESOLUCIÓN N° 2506 DE 14 JUN. 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA En la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y.

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños,



2506

14 JUN. 2016

niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA - PRISMA**, mediante Resolución N° 0579 del 7 DE MARZO DE 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **PROVISIONAL**, por el termino de tres (3) meses.

Que mediante oficio con radicación No.E2016 -157357-7600 del 8 de abril de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ROSSE MARIE PEÑA TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía N° 38.861.662, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA - PRISMA-**, Nit 805.001.314-2, dirección sede administrativa carrera 65 No 12ª-26 Barrio Gran Limonar – Teléfono N° 3720037 – Municipio de Santiago de Cali – Departamento Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, en la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**

Que la Entidad **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable otorga la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA**, con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **BIENAL** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de **CINCUENTA (50) NNA.**

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el período de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA - PRISMA**, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del



2506

14 JUN. 2016

ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA - PRISMA**, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



**ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

14 JUN. 2016

Dada en Santiago de Cali, a los

  
**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Director

  
Aprobó: Jhon Arley Murillo Benítez - Director  
Control legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - Abogado Grupo Jurídico 



76-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-290014-

## CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2016-06-16 12:13:58

Enviar a: ROSE MARIE PEÑA TRUJILLO  
No. Folios: 1

Santiago de Cali,

Señora:

**ROSSE MARIE PEÑA TRUJILLO**

Representante Legal y / o quien haga de sus veces

**FUNDACION PRISMA PARA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA**

**Carrera 65 N° 12a -26 Barrio Gran Limonar**

**Tel: 3720037**

**Municipio de Cali (Valle)**

**ASUNTO:** Notificación Resolución N° 2506 del 14 de Junio de 2016

De la manera más atenta, me permito citarlo (a) a la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2 Norte N° 33AN – 45, a fin de notificarse personalmente de la Resolución antes mencionada, dentro de los Diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se le advierte que queda usted notificado (a) de conformidad con el artículo 66 y s s de la Ley 1437 de 18 Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**SOLLY SANTA CELIA**

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Solly Santa Celia.-

Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo

Proyecto: Jeneth Díaz Gutiérrez – Abogado Grupo Jurídico.

**Regional Valle del Cauca**

**Avenida 2 Norte N° 33AN-45 PBX: 488-25-25**

**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91**

**8080**

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Valle del Cauca  
 Grupo Jurídico




76-20000

**NOTIFICACION PERSONAL**

En el Municipio de Cali, a los (21) días del mes de Junio de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a La señora **ROSSE MARIE PEÑA TRUJILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.861.662, en su condición de representante legal de la entidad **FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA** con NIT. N°.805.001.314-2, el contenido de la Resolución No. 2506 del 14 de Junio de 2016, Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de veinticuatro (24) meses a la citada Entidad en la Modalidad - Externado Media Jornada Discapacidad

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
 EL NOTIFICADO  
 C.C. No. 38.861.662

  
 NOTIFICADOR  
 C.C. No. 29.665.603

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si:  NO:



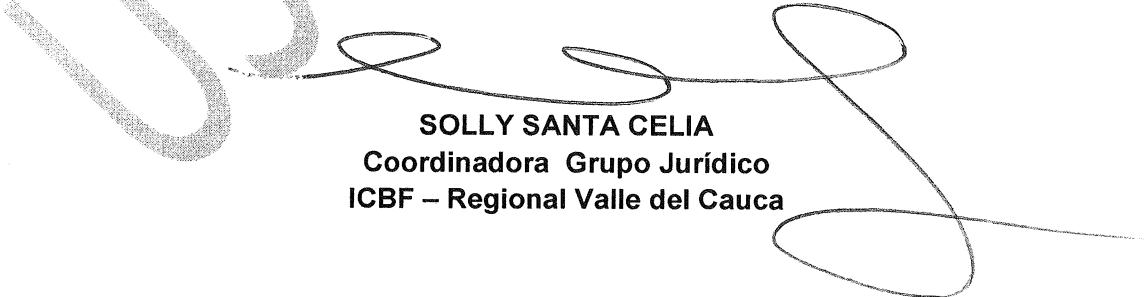


76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 2506 DEL 14 DE JUNIO 2016**

En Santiago Cali, a los 22 días del mes de Junio de 2016 la suscrita Coordinadora de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2506 del 14 de Junio de 2016**, por medio de la cual por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PRISMA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AUTISTA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 21 del mes de Junio de 2016, al señor (a) **ROSSE MARIE PEÑA TRUJILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.861.662, en su condición representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 22 días del mes de Junio de 2016, por agotamiento administrativo.



**SOLLY SANTA CELIA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° 6183 DE 04 DE NOV 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 2506 DE 14 JUN 2016  
QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA -  
FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución N° 10881 del 18 de octubre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 que modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2506 DE 14 JUN 2016 se otorgó Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal, a la Entidad denominada FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA.

Que con fundamento al numeral 3,4 del artículo 14 de la Resolución N° 3899 de septiembre de 2010 es pertinente incluir en el acto administrativo de adjudicación de licencia, la población objeto de atención y la modalidad para la cual se otorga la licencia.

Que conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la Resolución N° 2506 DE 14 JUN 2016, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3,4 del artículo 14 de la Resolución N° 3899 de septiembre de 2010, con el fin de incluir la población objeto de atención y ajustar la modalidad a los nuevos lineamientos técnicos de modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derecho inobservados amenazados o vulnerados.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45  
Teléfono: 4882525  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*





**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente la Resolución N° 2506 DE 14 JUN 2016 por medio de la cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA, de conformidad con los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la modalidad que se relacionó en la Resolución N° 2506 por EXTERNADO MEDIA JORNADA con población objeto de atención Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad..

**ARTÍCULO TERCERA.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTA.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre del 2016

**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE**  
Director Regional (E)

Control Legalidad: Solly santa Celia – coordinadora grupo jurídico  
Reviso: Solly santa Celia – coordinadora grupo jurídico  
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez – abogado grupo jurídico



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Valle del Cauca  
 Grupo Jurídico





76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2016, JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) Representante de la Entidad FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA con NIT 805.001.314-2 quien suscribe la presente notificación con su correspondiente documento de identidad, el contenido de la Resolución No. 6183 DE 04 DE NOV 2016 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2506 DE 14 JUN 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la mencionada Entidad

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
 EL NOTIFICADO  
 C.C. No. 38.861.662.

  
 NOTIFICADOR  
 C.C. No. 59655603

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: Si:  NO:

Avenida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### *Resolución N° 6183 04 de Noviembre de 2016*

En Santiago Cali, a los 08 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 6183 del 04 de Noviembre de 2016, " Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2506 DE 14 JUN 2016 que otorgó licencia de funcionamiento a la Entidad FUNDACION PRISMA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AUTISTA con Nit. N° 805001314-2 para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 04 del mes de Noviembre de 2016, al (la) Sr. (Sra.) Lida Constanza Benitez Grajales, con cedula de ciudadanía N° 66.850.561, en su condición de Representante Legal de la mencionada Entidad; el notificado manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia el acto administrativo quedó EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A los 8 días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciséis (2016), quedando finalizado el proceso administrativo

  
**JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN N° 6128 DE 17 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2506 DEL 14 DE JUNIO DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016. Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

6128

17 OCT. 2017

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Valle del cauca mediante resolución 2506 del 14 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada mediante Resolución No. 6183 del 04 de Noviembre de 2.016, con sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 65 No. 12 A – 26 del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la capacidad instalada y adicionar la dirección de la sede administrativa y operativa.

Que es necesario adicionar al Artículo Primero de la Resolución 2506 del 14 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA, la dirección de la sede operativa y administrativa la cual es en la Carrera 65 No. 12 A – 26 del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que es necesario Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 2506 de 14 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Casilla De la Fuente de Hieras  
Regional Valle del Cauca  
Dirección Regional

17 OCT. 2017

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

6128

**AUTISTA PRISMA** la capacidad de atención instala en cuanto a número de cupos la cual es de Cincuenta (50) Niños, niñas y adolescentes por jornada de atención.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 2506 del 14 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** la dirección de la sede operativa y administrativa la cual está ubicada en la Carrera 65 No. 12 A – 26 del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **Modificar** el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2506 del 14 de Junio de 2016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, respecto a la capacidad de atención instala en cuanto a número de cupos la cual es de Cincuenta (50) Niños, niñas y adolescentes por jornada de atención.

**ARTICULO TERCERO.** – **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 2506 del 14 de Junio de 2.016.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*

6128

Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

17 OCT. 2017

  
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada. Grupo Jurídico.



76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 18 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) ROSSE MARIE PEÑA TRUJILLO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.861.662, el contenido de la Resolución No. 6128 del 17 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 2506 del 14 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 38.861.662

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

Firma: 





76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN N° 6128 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 19 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6128 del 17 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2506 del 14 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AUTISTA PRISMA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 18 del mes de Octubre de 2017, al señor **ROSSE MARIE PEÑA TRUJILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.861.662, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 19 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca